



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Viernes, 7 de octubre de 1988

Núm. 121

Administración Provincial

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SERVICIO TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de prórroga de coto privado, de caza

Por la Junta Vecinal de Villafuente, se ha presentado en esta Sección de Montes, solicitud de prórroga del coto privado, de caza P-10.542, que afectará a todos los terrenos de fincas de particulares y de la Junta Vecinal comprendidos en el coto privado de caza del término de Villafuente (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Montes, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.
Palencia, 9 de septiembre de 1988.—
El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

4194

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.094)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida General Goded, número 31, Palencia, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria

Este Servicio Territorial de Economía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV de 6.455 metros de longitud, más derivación de 192 metros de longitud, de Espinosa de Villagonzalo a Hijosa de Boedo.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instala-

ciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 18 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., León Martínez - Zulaica.

3605

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.093)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Palencia, Avenida General Goded, número 31, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decre-

to 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial de Economía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 20 KV de 2.013 metros de longitud, derivación a Traspaña, y derivación de la misma a Minas Antracitas San Claudio de 172 metros de longitud, en la localidad citada.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 5 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3489

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.035)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Hidroeléctrica "La Horadada, S. A.", representada por Eduardo Ciudad Calderón, con domicilio en calle Mayor número 15, Palencia, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de no-

viembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial de Economía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Hidroeléctrica "La Horadada, S. A." la instalación cuyas principales características son las siguientes: Dos turbinas Kaplan verticales de 525 Kw de potencia cada una. — Dos alternadores asíncronos de 650 KVA (cada uno), 1.000 r. p. m. — Un transformador de potencia nominal de 1.300 KVA, relación de transformación 380/12.000 V. — Cuadros BT, AT, contadores, servicios auxiliares, C. C., control central (microprocesador) y batería de condensadores. — Instalación eléctrica general de puesta a tierra, alumbrado y fuerza. — Línea eléctrica aérea a 12 KV y 1.000 metros de longitud, conductores AL-AC, apoyos de hormigón y sistema de enlace a la red de distribución.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha coincidirá con el que señala la Confederación Hidrográfica del Duero.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia 7 de septiembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3905

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.076)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de José Arranz Núñez, con domicilio en Pesquera de Duero (Valladolid), solicitando autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo

con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial de Economía ha resuelto:

AUTORIZAR a José Arranz Núñez, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Dos turbinas tipo Kaplan de eje vertical de $V = 166,75$ r. p. m. y $P_n = 1.751$ Kw. — Dos alternadores de eje vertical de 2.029 KVA, 6.000 V. y 750 r. p. m. — Estación transformadora de 6.000/44.000 V., con seccionadora de aislamiento, interruptores automáticos para 44 Kv., transformadores de potencia de 2.000 KVA y puesta a tierra. — Mando, protección y automatismos. — Línea de conexión a compañía de 1.300 metros de longitud, trifásica de un solo circuito y capaz de transportar 5.000 KVA a 44 KV.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha coincidirá con el que señala la Confederación Hidrográfica del Duero.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 8 de septiembre de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3904

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para las instalaciones que se detallan:

1. — Línea subterránea trifásica a 20 KV, de 122 metros de longitud y centro de transformación interior, de 630 KVA, a 20.000-12.000/380-220 Voltios, denominado "Montiel II", situado en los bajos de un edificio de viviendas, en Aguilar de Campoo. (NIE - 2.112).

2. — Línea aérea, trifásica a 20 KV, de 248 metros de longitud y centro de transformación interior, en cabina prefabricada, de 630 KVA, a 20.000-12.000/380-220 Voltios, en Barrio de San Pedro, Herrera de Pisuerga. (NIE-2.113).

Durante el plazo de treinta días las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita

en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 29 de agosto de 1988 — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., León Martínez-Zulaica.

3752

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

BURGOS

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

—Referencia: F.2.119.

—Petionario: Distribuidora Palentina de Electricidad.

—Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en diversas localidades.

—Características principales: Línea aérea a 12/20 KV, de 9.722 metros de longitud (interprovincial Burgos-Palencia), CTs tipo intemperie en La Reboleda (50 KVA) y en Castrecias (160 KVA), y Rs de BT en haz (trenzado para ambas localidades).

—Presupuesto: 24.404.140 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos 5 de septiembre de 1988.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3907

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

BURGOS

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

—Referencia: F.2.118.

—Petionario: Distribuidora Palentina de Electricidad.

—Objeto de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en la zona de Vilella.

—Características principales: Línea aérea a 12/20 KV de 2.608 metros de

longitud (interprovincial), Burgos - Palencia, entre Nogales y Vilella.

—Presupuesto: 4.776.643 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos 5 de septiembre de 1988.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3908

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación números 1516-1532/88 y 1533-1549/88, seguidos a instancia de don Jaime Capdevila Sola y dieciséis más y de don Julián Antolín Baquerín y dieciséis más, respectivamente, contra la Empresa David Rodríguez, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 14 de octubre de 1988, a las nueve treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa David Rodríguez, Sociedad Anónima expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones), Real Decreto 3316/81 B. O. E., 20-1-82, Luis Marco Medel.

4379

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cándido Asensio Tejerina, con domicilio en Plaza de España, 4, Palencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 litros segundo, en término municipal de Autillo

de Campos, con destino a riego de 5 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

—Acuífero: 8 C. "Región Esla-Valderaduey"

—Clase y afección de aprovechamiento: Zanja drenante formada por una tubería de hormigón de 80 cm. de diámetro y una balsa de captación y almacenamiento de 30 x 10 x 6 m. de volumen protegida y vallada.

—Nombre del titular y D.N.I.: Don Cándido Asensio Tejerina. Documento Nacional de I.: 12.515.979.

—Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela núm. 33. Hoja: 16. Término municipal de Autillo de Campos (Palencia).

—Caudal máximo en litros por segundo: 11.

—Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4.

—Potencia instalada y mecanismos de elevación. Motobomba Diésel de 40 C. V. y 40.000 litros hora.

—Volumen máximo anual en metros cúbicos: 40.000.

—Superficie regable en Has.: 5.

—Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera. — Se concede a don Cándido Asensio Tejerina, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 4 litros segundo, en término municipal de Autillo de Campos, con destino a riego de 5 Has. y un volumen máximo anual de 40.000 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la mediación de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento. — El Presidente en funciones, José Sáenz de Oíza.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 3 de septiembre de 1988.
—El Secretario General. Isaac González Reñones.

4302

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 714/88, seguidos a instancias de Martín Guerra Martín, contra la empresa Aniceto Alonso Ro-

dríguez, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 598/88. — En Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Martín Guerra Martín, contra la empresa Aniceto Alonso Rodríguez en reclamación por despido. y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Martín Guerra Martín, contra la empresa Aniceto Alonso Rodríguez, debo calificar y califico de nullo el despido realizado por la demandada empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta Sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme la resolución (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Aniceto Alonso Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es calle Los Triguales, 15, de Palencia, expido el presente que firmo en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4381

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación
providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 747/1988, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Mariano Medrano García, contra la empresa Construcciones Ferjo, S. A., en reclamación por despido, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Construcciones Ferjo, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Ciudad Universitaria, s/n., por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto, a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veintiuno de octubre, a las diez treinta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada, a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial y aporte a los autos la prueba documental interesada en la demanda, consistente en Libro de Matrícula de Personal, Boletines de Cotización a la Seguridad Social y Hojas de Salarios del actor

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Construcciones Ferjo, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Ciudad Universitaria, s/n. — Extiende la presente en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez

4380

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos número 728/88, seguidos a instancias de Alfonso Delgado Calvo, contra la empresa Aniceto Alonso Rodríguez, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 618/88. — En Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Pa-

lencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Alfonso Delgado Calvo contra la empresa Aniceto Alonso Rodríguez, en reclamación por despido, y:

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por Alfonso Delgado Calvo, contra la empresa Aniceto Alonso Rodríguez, debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la demandada empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación" que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.). — Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Aniceto Alonso Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es calle Los Trigales, número 15, de Palencia, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4382

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Anuncio de notificación

En el exped. 1.167/87, Ejec. 186/88, seguido a instancia de don Eutimio Díez contra Prodiectu, S. A., se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, y

Hechos

1.º—La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2.º—Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 617.102 pesetas

Razonamientos jurídicos

Que procede acceder a lo solicitado, llevando a cumplimiento la sentencia dictada, por la vía de apremio, conforme previene el art 200 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, Su Señoría Ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto embárguese bienes de la parte ejecutada Prodiectu, Sociedad Anónima, suficientes para cubrir la cantidad de 617.102 pesetas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de esta Magistratura, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Y estando tramitándose la presunta insolvencia de la demandada Prodiectu, S. A., en el exped. 1.152/87, Ejecución 92/88, estese a la espera del resultado del mismo a fin de evitar duplicidad de trámites procesales, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de treinta días.

Así lo manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Manuel Barros Gómez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prodiectu, S. A., que tuvo su domicilio en Palencia, calle Fernando el Magno, núm. 6, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4383

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 429/88 seguidos a instancia de Manuel Cámara Lorenzo y José Antonio Nieto Mena, contra la empresa JOBE, S. A., y la Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 605/88. — En Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Manuel Angel Cámara Lorenzo y José Antonio Nieto Mena, contra la empresa JOBE, S. A., y la Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Manuel Angel Cámara Lorenzo y José Antonio Nieto Mena, contra las empresas JOBE, S. A., y Compañía Telefónica Nacional de España, S. A. debo condenar y condeno a JOBE, S. A., al pago de treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesetas (39.643 pesetas) y treinta y seis mil ochocientos diecisiete pesetas (36.817 pesetas) respectivamente a los actores, en concepto de salarios devengados, absolviendo a la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa JOBE, Sociedad Anónima, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era Palencia, Teniente Velasco, 14, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez 4405

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el núm. 805/85, a instancia de Humildad Amor Pérez, contra el Instituto Nacional de la S. S., y la Tesorería General de la S. S., sobre prestaciones, figura una sentencia del Tribunal Central de Trabajo que copiada literalmente el encabezamiento y fallo dice así:

Ilmo. Sr. Pedro Francisco Armas Andrés. — Presidente: Ilmo. Sr. José Daniel Parada Vázquez. — Ilmo. Sr. Luis Gómez Aranda y Serrano.

En Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo compuesta por los Ilustres señores citados al margen y, en nombre del Rey.

SENTENCIA. — En el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Palencia, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Luis Gómez de Aranda y Serrano.

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social con-

tra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Palencia de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a virtud de demanda formulada por doña Humildad Amor Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre invalidez y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. — La presente sentencia es firme. — Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta resolución para su notificación a las partes. — Notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Don Pedro Francisco Armas Andrés. — Don José Daniel Parada Vázquez y don Luis Gómez de Aranda y Serrano. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de la demandante fallecida Humildad Amor Pérez, que tuvo su domicilio en Hontoria de Cerrato (Palencia), expido el presente en Palencia, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible). 4399

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 663/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Modesto García Retuerto contra las empresas "Agustín Grajal, S. A.", "Construcciones y Saneamientos Grajal, S. A.", y "Materiales y Saneamientos Grajal, S. A.", y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de rescisión de contrato, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Agustín Grajal, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, 19-2.º, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veinte de octubre, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Y requiérase al que resulte ser el representante legal de la empresa demandada Agustín Grajal, S. A., a fin de que comparezca a juicio para prestar Confesión Judicial y aporte a los autos la prueba documental propuesta en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación, a las partes y especialmente a la empresa demandada Agustín Grajal, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, cuyo

último domicilio conocido era en Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, 19-2.º, extendiendo la presente en Palencia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez. 4401

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 663/88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Modesto García Retuerto contra las empresas "Agustín Grajal, S. A.", "Construcciones y Saneamientos Grajal, S. A.", y "Materiales y Saneamientos Grajal, S. A.", y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de rescisión de contrato, estando actualmente en paradero desconocido las empresas demandadas Construcciones y Saneamientos Grajal, Sociedad Anónima, y Materiales y Saneamientos Grajal, S. A., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 21, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón núm. 4, para el próximo día veinte de octubre, a las diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Y requiérase a los que resulten ser los representantes legales de dichas empresas demandadas, a fin de que comparezcan y aporten documentación de abono de jornales satisfechos al actor.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a las empresas demandadas Construcciones y Saneamientos Grajal, S. A., y Materiales y Saneamientos Grajal, S. A., estando actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 21, extendiendo la presente en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario de Magistratura, Manuel Barros Gómez. 4400

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos núm. 436/88, seguidos a instancias de Miguel Angel Inclán Herrán, contra la empresa María del Carmen Suárez Arias, en reclamación de cantidades, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Cou-

llaut Ariño, que lo es de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 596/88. — En Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Miguel Angel Inclán Herrán, contra la empresa María del Carmen Suárez Arias, en reclamación de cantidades, y.

FALLO — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Miguel Angel Inclán Herrán, contra la empresa María del Carmen Suárez Arias, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, en concepto de salarios devengados y liquidación por cese la cantidad de doscientas diecisiete mil seiscientas pesetas (217.600 pesetas).

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no se hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.). — Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4404

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos número 535/88, seguidos a instancia de Josefa Juárez Martínez y María Purificación Villasur

Blanco, contra la empresa David Rodríguez, S. A., sobre reclamación de salarios, por el Ilmo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 550/88. — En Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Josefa Martínez y María Purificación Villasur Blanco, contra la empresa David Rodríguez, S. A., sobre reclamación de salarios, y:

FALLO. — Que estimando íntegramente las demandas interpuestas por Josefa Juárez Martínez y María Purificación Villasur Blanco, contra la empresa David Rodríguez, S. A., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a las actoras, en concepto de salarios devengados y liquidación por cese, las cantidades de doscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y una pesetas (249.231 pesetas) y doscientas cuarenta y una mil ochenta y seis pesetas (241.086 pesetas), respectivamente.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no se hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.). — Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

4403

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que, con fecha de 16 de junio de 1988, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo el expediente de apremio administrativo número 169/86, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Luis Fernando Ramos Tapia, conforme a las facultades que me confiere el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por decreto núm. 3154 de 14 de noviembre de 1968, y en virtud de la Providencia de Apremio dictada por el Ilmo. señor Alcalde, en fecha de 9 del 5 de 1985 y otras, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se expresa, por los descubiertos que, igualmente, se relacionan:

Descripción de los bienes: Una tercera parte indivisa de urbana. — Veintiocho. — Piso segundo centro izquierda, letra C, de un bloque de viviendas sito en la calle Balmes, sin número, cuyo piso tiene su entrada por el portal núm. 2 de la Travesía número 1 de la calle Balmes. Tiene una superficie construida de 76,24 metros cuadrados. Le pertenece privativamente una carbonera sita en el sótano.

Inscrita al tomo 1.648, folio 154, finca número 18.568, inscripción tercera.

Concepto de los debitos — Certificación de descubierto núm. 407/85, por el concepto de sanciones; "Impuesto sobre circulación de vehículos correspondientes a los ejercicios de 1981 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88, respecto de la matrícula P-3459-B y "Suministro de Agua", correspondiente a los bimensuales entre el período de enero - febrero de 1987 y noviembre-diciembre de 1987, del local sito en la Avenida de Santander, número 26.

Cuantía de los debitos. — Un total de ochenta y una mil setenta y una pesetas (81.071), entre principal (42.559), recargo de apremio (8.512), y costas e intereses que sin perjuicio de ulterior liquidación, se presupuestan para el procedimiento (30.000).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Palencia, a favor del Excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor don Luis Fernando Ramos Tapia y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 121 del texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la

Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento a Depositaria de Fondos para la autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

La presente diligencia podrá ser recurrida en Reposición ante el Ilustrísimo señor Alcalde, en el plazo de un mes, y la resolución, que en su día dicte, podrá ser recurrida ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la resolución, si fuese expresa, o de un año desde la interposición del recurso de reposición, si fuese tácita. Palencia, 16 de junio de 1988. — El Recaudador, (firmado y sellado).

Y, para que sirva de notificación al citado deudor, conforme al art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 99 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, 27 de septiembre de 1988. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

4338

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

Hago saber: Que, con fecha 8 de julio de 1988, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente.

Diligencia de embargo. — En Palencia, a 8 de julio de 1988, siendo las dieciocho cuarenta horas del día de hoy, me he constituido, en unión de los testigos que al pie se mencionan, designados por el ejecutor en el domicilio del deudor, don Francisco Javier López Rodríguez, sito en calle don Pelayo, núm. 3 de Palencia y encontrando a quien dijo ser su madre y llamarse doña Raimunda Rodríguez Portillo, que manifiesta estar ausente de su domicilio el deudor en este instante, requerido por el actuario en legal forma a los fines dispuestos en la providencia de embargo, se le invita al pago de los débitos, advirtiéndole que de no efectuarlo, procederé en el acto a la traba de bienes y enterada manifiesta que comunicará el asunto a su hijo. Se le comunican los débitos que ascienden a un total de cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (44.254), entre principal (16.045), recargo de apremio (3.209), y costas e intereses que se presupuestan para el procedimiento de apremio (25.000), por el concepto de "Impuesto Municipal sobre Circulación", correspondiente a los ejercicios de 1987 y 1988, respecto del matrícula P-8631-E.

En su virtud como ejecutor actuario, declaro embargados los siguientes bienes de acuerdo con el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley 33/87, de 23 de diciembre, y por desconocerse otros de carácter preferente: 1. — Cuentas corrientes o de ahorro que el deudor pudiera tener en Entidades Bancarias de la Plaza. A tal efecto, expídase el oportuno

mandamiento de retención. 2.— Un vehículo automóvil, marca Citroen BX 19 GTI, matrícula P-8631—E. Comuníquese el embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Registro de Hipoteca Mobiliaria. Se requiere al deudor para que haga entrega de la documentación y las llaves de contacto del citado vehículo, ya que en caso contrario, se ordenará a los agentes de la Policía Municipal la busca, captura y precinto del vehículo. El deudor podrá nombrar depositario y perito tasador en el término de ocho días contados a partir de la recepción de la presente.

Los bienes embargados quedan bajo la custodia de el Deudor con el carácter de depósito provisional, hasta tanto sea designado depositario, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 del Reglamento General de Recaudación y regla 64, de su Instrucción.

Testigos. — Don Juan Carlos Carrancio del Olmo, con domicilio en Calle Mayor, 28-1.º-D y D.N.I. número 12.721.866 y don José Luis Cebrián González, con domicilio en Mayor, número 28-1.º-Derecha, con D.N.I. número 12.715.722.

La presente diligencia puede ser recurrida en reposición ante el Ilmo señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palencia, dentro del plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente diligencia. Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid. — En Palencia, 8 de julio de 1988. — El ejecutor, (firmado y sellado).

Y, para que sirva de notificación al citado deudor, conforme al art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 99 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia, 26 de septiembre de 1988. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

4337

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

Hago saber: Que, con fecha de 21 de julio de 1988, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones. — Notificados al deudor don Martín Diez Montero, con domicilio en Avenida Simón Nieto, núm. 16-1.º-B, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, los débitos perseguidos en el expediente de apremio administrativo núm. 120/88, por el concepto de "Impuesto sobre Circulación de vehículos", correspondientes a los ejercicios de 1984-85-86-87-88, respecto del matrícula P-24808, y ejercicios de 1987-88, respecto del matrícula VA-8978-F, en cuantía de cuarenta mil ciento veinte (40.120) pesetas, sin que los haya satisfecho; y no concediéndosele más bienes embargables que los salarios, sueldos o retribuciones

que viene percibiendo de la empresa Fasa Renault, S. A.

Declaro embargado dicho sueldo, salario o retribución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y 111 del Reglamento General de Recaudación, y con arreglo a la escala autorizada por el art(culo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para efectividad del presente embargo, expídase mandamiento de retención de salarios y retribuciones al señor Director de la empresa Fasa Renault, S. A., a fin de que proceda a descontar y retener a disposición de esta Recaudación Municipal, en calidad de Depósito, la cantidad que legalmente corresponda a cada mes, con arreglo a la expresada escala, debiendo dicha empresa entregar mensualmente a esta Recaudación, las cantidades líquidas retenidas hasta completar el importe de los descubiertos, que ascienden a un total de cuarenta mil ciento veinte (40.120) pesetas.

La presente diligencia puede ser recurrida en reposición ante el Ilmo señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palencia, dentro del plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente diligencia. Contra la resolución dictada podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid. — En Palencia, 21 de julio de 1988. — El Recaudador, (firmado y sellado).

Y, para que sirva de notificación al citado deudor, conforme al artículo 80, de la Ley de Procedimiento Administrativo y 99 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente, en Palencia, 26 de septiembre de 1988. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

4339

AMPUDIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 30 de septiembre de 1988, los padrones para el cobro de los impuestos, tasas, arbitrios y derechos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones:

Padrones que se citan

Padrón del arbitrio no fiscal sobre elementos (ventanas, puertas, balcones, etc.), de aluminio claro.

Padrón del impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Ampudia, 3 de octubre de 1988. — El Alcalde accidental, Marcelino García.

4411

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, los pa-

drones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan correspondientes al año 1988, quedan los mismos expuestos al público, en las horas de oficina, en esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

Padrones que se citan

Servicio de abastecimiento de agua segundo trimestre de 1988.

Servicio de alcantarillado segundo trimestre.

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Rodaje o arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tránsito de ganados.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Elementos voladizos sobre la vía pública o que sobrasalgan de la línea de fachada y salientes construidos en las aceras.

Calzada de los Molinos, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4410

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit y mayores ingresos en el Presupuesto General del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Castrillo de Onielo, 29 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4393

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1988, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de 500 estereos de leña de árboles de encina, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por

término de ocho días hábiles, tal como determinan el artículo 24 del Reglamento de Contratación y el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Onielo, a 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

4394

CASTROMOCHO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admite en horas y días de oficina (martes y jueves, de dieciséis a diecinueve horas), las proposiciones para la subasta de enajenación de los bienes de propios de este Ayuntamiento consistentes en:

Escuelas viejas, compuestas por edificio de las mismas y su correspondiente patio, con un valor inicial de 794.800 pesetas.

Edificio de vivienda de funcionarios, compuesto por:

a) Vivienda del primero izquierda con bajos y patio con un valor inicial de 552.000 pesetas.

b) Vivienda del primero derecha con los mismos elementos y el valor de tasación, es de 700.000 pesetas.

La garantía provisional para optar a la subasta será del 4 por 100 del valor de la tasación y la garantía definitiva, será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar en el local habilitado para Ayuntamiento, a las diecisiete horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de terminación de la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don ..., que actúa ... y con D. N. de Identidad núm. ... de ... años, de profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativo y anuncio de la subasta, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra) pesetas, por el inmueble ..., acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Fecha y firma.

Castromocho, 22 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Lázaro Martín.

4305

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1988, con el quorum de votación exigido en el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 185 del R. D. L. 781/1986, adoptó acuerdo con carácter inicial, referido a la modificación y aprobación de la Ordenanza Fiscal de prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, para que la misma tenga efectividad y entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 188 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal anteriormente citada, con sus correspondientes tarifas y el expediente inherente a la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Cévico de la Torre, 3 de octubre de 1988. — El Alcalde, José A. Mena.

4395

GUARDO

Anuncio de concurso

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se anuncia concurso para la adquisición de un camión isotermo para el Matadero Comarcal, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

Objeto. — Lo es la adquisición de un camión con capacidad para el transporte de carnes del Matadero comarcal a los municipios integrados en esta comarca (de 3 a 5 toneladas de carga útil).

Precio. — Se fija en 6.500.000 ptas.

Fianzas. — Provisional en 10.000 pesetas y definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Adjudicación. — Será discrecional por parte del Ayuntamiento, sin tener en cuenta exclusivamente la oferta económica.

Ofertas. — Versarán sobre el tipo de vehículo y sistema de carrocería para el transporte de carnes (sistema frigorífico - isotermo).

El camión se entregará completamente equipado.

Proposiciones. — Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al modelo que se intenta a continuación.

Apertura de sobres. — Tendrá lugar al día siguiente hábil del de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en el salón de la Alcaldía.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... en representación de ..., enterado del pliego de condiciones que rige el concurso convocado para la adquisición de un camión frigorífico para el Matadero, se compromete a entregar el modelo ..., marca ..., de capacidad ..., potencia ..., totalmente equipado, en el precio de ..., no hallándose incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Adjunta detalle del camión ofrecido y datos sobre la experiencia de servicios prestados por vehículos similares.

Fecha y firma.

(Al pie): Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guardo.

Guardo, 21 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

4237

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 7 de mayo de 1987, inicialmente, el Plan Parcial Industrial de La Magdalena, se expone al público con todos los documentos anexos al mismo por término de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 4 de octubre de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

4414

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1989.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación

Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías escombros y otros materiales.

B) Ordenanzas que se modifican

Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

Hérmedes de Cerrato, 26 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Moisés Pinedo.

4339

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de recogida de basuras mediante concierto directo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá presentarse contra el mismo cuan-

tas alegaciones y reclamaciones se consideren convenientes.

Hérmedes de Cerrato, 26 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Moisés Pinedo.

4390

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación Municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1988, acordó adjudicar definitivamente la subasta para la ejecución de las obras de "Frontón y cerramiento en Monzón de Campos", número 117/87, incluida en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas para 1987, al licitador Construcciones Paulino Herrera, S. L., en la cantidad de diez millones ochocientos veinticinco mil (10.825.000) pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Monzón de Campos, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Carvajal Carrancio.

4385

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre 1988, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1988.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación

Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

Ordenanza fiscal núm. 15 reguladora de la Tasa sobre Licencias para construcciones y obras.

Monzón de Campos, 30 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Carvajal Carrancio.

4386

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la misma, el día 29 de septiembre de 1988, con el "quorum" legal de la mayoría absoluta, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características son las siguientes.

1.—*Cuantía del préstamo*: 35.000.000 de pesetas.

2.—*Destino*: Amortización de deudas por obras realizadas o excedido en las mismas.

3.—*Tipo de interés*: El tipo de interés anual será del 10,90 por ciento (10,50 por ciento de interés y 0,40 por ciento de comisión), sin perjuicio de que resulte aplicable en el momento de perfección contrato.

4.—*Período de reembolso*: Once años, uno de carencia y diez de amortización.

5.—*Cuota financiera trimestral*: 1.447.613 pesetas, por intereses, comisión y amortización. Independientemente, se aplicará una comisión del uno por ciento anual, sobre saldos no dispuestos del crédito concedido.

6.—*Garantía de la operación*: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal u otro que lo sustituya.

El expediente que se sigue para la formalización del préstamo con el Banco de Crédito Local, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 431-2, en relación con el artículo 427-1, ambos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Osorno la Mayor, 1 de octubre de 1988. — La Alcaldesa, Petra García García.

4387

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1988, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Urbanización de calles en Prádanos de Ojeda", núm. 190/88 por un importe de 500.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las Oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Prádanos de Ojeda, 3 de octubre de 1988. — El Alcalde (illegible).

4391

REVENGA DE CAMPOS

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1988, el proyecto técnico redactado por el señor Aparejador don Francisco Ciales, de la obra número 374, titulada "Reparación del Cementerio Municipal", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de un millón de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos, 3 de octubre de 1988. — El Alcalde, A. Garrachón.

4408

SALDAÑA

E D I C T O

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de manzana sita en Suelo Urbano de Saldaña, Avda. de José Quintana, promovido por este Ayuntamiento, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Guillermo González Alonso.

De conformidad con lo que dispone el art. 41 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, se expone dicho proyecto a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes por los interesados.

Saldaña, 20 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

4202

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños, 4 de octubre de 1988. — El Alcalde, Javier Hernández García.

4432

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

Relación provisional de créditos a dar en baja por rectificación de contraído años anteriores

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Hacienda de 26 de octubre de 1987, se expone al público para general conocimiento, la relación provisional de créditos de Resultas de Ingresos y Gastos de ejercicios anteriores, para dar en baja por rectificación de contraído, en virtud del apartado c) de la Instrucción 2.1 de la Circular del Gobierno Civil de la provincia, de fecha 1 de agosto de 1975

RESULTAS DE INGRESOS

Concepto	Texto	Año	Importe
0,320202	J. C. León, para Pabellón primera fase	1984	1.926.093
0,4109	J. C. León, para Pabellón primera fase	1983	2.120.630
0,4106	MOPU-Diputación, Plan de Ordenación	1981	855.000
0,4110	B. C. Local España, destinado a amortizac. ...	1983	229.082
0,320210	B. C. Local España, baja Pabellón	1985	8.700.000
0,310202	J. C. León, para Vehículo de Incendios	1986	4.017.500
0,310401	B. C. Local España, baja Vehículo Incendios ...	1986	4.032.500
0,320205	Diputación subvención Pabellón 3.ª fase	1985	7.500.000
TOTAL			29.380.805

RESULTAS DE GASTOS

Concepto	Texto	Año	Importe
0,1102	Farmacia Mirón	1986	5.504
0,1105	Compañía Telefónica	1986	235.768
0,1106	Comercial Arroyo	1986	22.053
0,1107	Picas	1986	48.608
0,1110	Félix Calzada	1986	8.960
0,1208	Teófilo Rodríguez	1985	6.329
0,1210	Coimport, S. A.	1985	21.000
0,1219	Iberduero, S. A.	1984	54
0,1219	Serrería Juanes	1984	13.923
0,1221	Diario Palentino	1984	7.224
0,1221	San-Gar	1984	22.090
0,1225	Rosoljusa	1983	47.483
0,1204	Noticias de Palencia	1983	10.840
0,1227	Ayuntamiento de Palencia	1982	20.675
0,1228	Ayuntamiento de Palencia	1982	3.750
0,1229	R. Martínez	1982	4.000
0,1231	Ayuntamiento de Palencia	1981	20.000
0,1232	Ayuntamiento de Palencia	1981	11.063
0,2201	Serigrafía Branhi	1985	2.507
0,2201	Galerías Carracedo	1985	6.430
0,2201	Armería Deportes Kaymo	1985	60.784
0,2202	Fortuny	1985	7.350
0,2210	R. Martínez	1982	4.000
0,2107	Vehículos contra incendios	1986	8.050.000
0,3104	Ajardinamiento Pto. de Inversión 83	1983	198.324
0,3105	Reparación Escuelas Pto. de Inversión 83	1983	13.128
0,3106	Mejora alumbrado. Pto. Inversión 83	1983	2.316
0,3114	Alumbrado. Pto. Inversión 81	1981	124.122
0,3113	Vertedero. Pto. Inversión 81	1981	1.000.000
0,3112	Señalización Vial. Pto. Inversión 81	1981	187.518
0,3111	Parques Infantiles. Pto. Inversión 81	1981	138.551
0,3109	Pavimentación y Repar. Pto. Inversión 82 ...	1982	1.467.131
0,3106	Mejora Alumbrado. Pto. Inversión 83	1983	2.316

Concepto	Texto	Año	Importe
0,3105	Reparación Escuelas. Pto. Inversión 83	1983	13.128
0,3104	Ajardinamiento. Pto. Inversión 83	1983	198.324
0,2220	Pabellón cubierto tercera fase	1985	16.200.000
0,2230	Pabellón cubierto segunda fase	1984	3.446.057
0,3103	Pabellón cubierto primera fase	1983	1.276.281
TOTAL			32.907.591

Venta de Baños, 22 de septiembre de 1988. — El Alcalde, Javier Hernández. 4388

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO
Edicto - Anuncio de Cobranza

Don Luis - Miguel Gil García y don Santiago - Félix Calzada Caballero. Recaudadores de Tributos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Hacen saber: Que durante los días hábiles, excepto sábados, comprendidos entre el 13 de octubre de 1988 y el 13 de diciembre de 1988, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los conceptos de: Suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado del cuarto trimestre de 1987; y los arbitrios municipales de 1988 (canalones, rodaje y arrastre de vehículos, escaparates y portadas, anuncios, fachadas en mal estado, vados permanentes, kioskos tránsito de animales, y tenencia de perros).

El horario de cobranza será de las diecisiete a las veinte horas, de martes a jueves, en las oficinas del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Avenida de la Aguilera, sin número); y de diez a trece horas y diecisiete a veinte horas, los lunes y viernes, en la oficina de Recaudación, sita en Venta de Baños (Palencia), calle Santa Teresa, núm. 2.

Se advierte a los contribuyentes y demás interesados que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento de vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 y, en su caso, los intereses de demora, en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento General de Recaudación, se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los recibos en algún Banco o Caja de Ahorros de la localidad.

Se advierte igualmente que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio de estos recibos en período voluntario.

Lo que, con el visto bueno del señor Alcalde, se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 81.5 y 6 del citado Reglamento.

Villamuriel de Cerrato, 3 de octubre de 1988. — Los Recaudadores, Luis-Miguel Gil García y Santiago - Félix Calzada Caballero. — Visto Bueno: El Alcalde Rafael Vázquez. 4412

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Villada 4409

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan:

Cevico de la Torre 4395
Melgar de Yuso 4413
Torremormojón 4439
Villobre 4397

PADRON DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con

objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cevico de la Torre 4395
Melgar de Yuso 4413
Villobre 4397

Anuncios particulares

Notaría de D. Lorenzo Doval de Mateo

ASTUDILLO

Yo, Lorenzo Doval de Mateo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Astudillo (Palencia).

Hago público: A los efectos de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, a requerimiento de don Joaquín Luaces Saavedra, se tramita en esta Notaría, acta para justificar el aprovechamiento de aguas que utiliza en la siguiente finca de su propiedad y con destino al riego de parte de la misma:

DEHESA, titulada de MAZUELAS, contiene pastos montes de encinar alta y baja pobladas sus riberas de chopos, fresnos alisos y otras especies arbóreas. Contiene una casa vivienda, otra para pastores; corrales y tenadas; tiene una extensión superficial de trescientas ochenta y tres hectáreas; doce áreas y seis centiáreas. Linda: Norte, con la Dehesa de Cordovilla propia de los herederos de Policarpo Pastor; Este y Sur con el río Arlanza; Oeste, con el río Pisuerga. Hoy el Norte, con la Yeguada Milltar.

Inscripción: Tomo 1.390, 1.324, folios 49, 79, 77 y 78; libros 143 y 153; finca 7.753, inscripciones 9, 12, 13 y 14.

Que dicha finca goza de una concesión de aguas sobre cincuenta hectáreas desde el año 1965, día 17 de febrero.

Que en la actualidad han venido disfrutando de riego de setenta y ocho hectáreas aproximadamente, desde hace aproximadamente veinticuatro años con anterioridad al uno de enero de 1986, por lo que riegan sin concesión de agua aproximadamente veintiocho hectáreas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto se personen en esta Notaría de Astudillo, sita en la calle Silvano Izquierdo, sin número, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

En Astudillo, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — Lorenzo Doval de Mateo. 4415